

Radicado: 20193050008251 de 19-02-2019

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Señor PROPIETARIO (A) Local KR 10 16 01 Ciudad

ASUNTO:

Acciones de control urbanístico para el Inmueble de Interés Cultural

ubicado en la KR 10 16 01.

Radicado IDPC:

20195110007072 del 01 de febrero de 2019.

SDQS

204752019

## Respetado Señor propietario(a):

En atención a una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble del asunto, la cual fue interpuesta por un ciudadano ante este Instituto, atentamente le informamos que en consideración a que el caso se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital, clasificado en la categoria de Conserveción Integral, la arquitecta Chalot Gaviria profesional adscrito a la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 07 de febrero de 2019, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

El día de la visita no se pudo ingresar al inmueble, sin embargo desde el exterior se pudo observar la ejecución de obras de intervenciones mínimas en los términos del artículo 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 expedida por el Ministerio de Cultura, las cuales se citan a continuación:

- "(...) Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:
- 1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
- 2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
- 3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del



Calle 8 # 8-52 Teléfono: 355 0800 www.idpc.gov.co Información: Línea 195



Al contestar, citar estos datos: Radicado 20193050008251 de 19-02-2019

Pág. 2 de 3

inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.

- 4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
- 5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
- 6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elemento estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien."

Los anteriores tipos de intervención deben ser informados mediante oficio a este Instituto y si las actividades de obra que se continúen adelantando sobrepasan las intervenciones mínimas descritas anteriormente, usted deberán presentar una solicitud de Intervención ante esta entidad con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención, la cual será evaluada y eventualmente será aprobada mediante resolución, además si la obra constituye una obra de intervención mayor que requiere licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C, la resolución del IDPC actuará como prerrequisito para dicho trámite.

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 20061" y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: "Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.", procederá a dar a conocer este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad haga el seguimiento respectivo a la intervención, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.<sup>2</sup>

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30



<sup>1 &</sup>quot;Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

2 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"





Radicado: 20193050008251 de 19-02-2019

Pág. 3 de 3

pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 3012035734.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: V° B° Jurídico: Chalot Gaviria – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Partimonio

Maryluz Loaiza – Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

Anexos:

Revisó:

Acta e Informe IDPC del inmueble de la Carrera 10 16 01/39 del día 07 de febrero de 2019.



